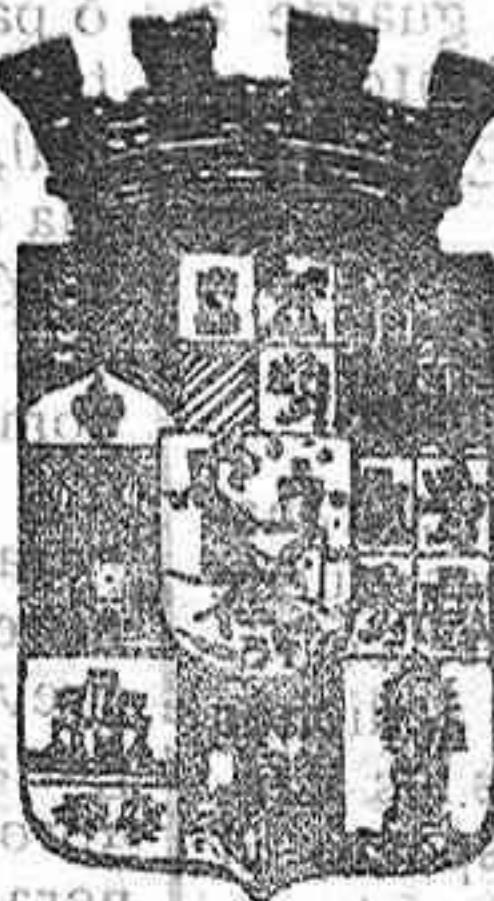


FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un mes, 1 peseta; tres id., 8; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénta. linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**

los lunes, miércoles y viernes  
de cada semana.

**ADMINISTRACIÓN:**  
Taller Tipográfico de la  
casa de Expositos

**ADVERTENCIAS**

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS****REALES ORDENES**

Hmo. Sr.: Deseoso este Ministerio de auxiliar por cuantos medios estén en su mano aquellas plausibles iniciativas particulares que tengan por objeto la importación de trigo americano á nuestro país, siempre que con ello no se entorpezca la acción del Gobierno referente á dejar asegurado el abastecimiento general de la Nación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primer. Que todos los buques requisados para la importación del cereal de que se trata, que tengan contratados con destino á España fletamientos de trigo extranjero, deberán, en el plazo de ocho días, á partir de la fecha de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», presentar en este Ministerio la oportuna solicitud acompañada de los referidos contratos para su examen y aprobación, si así procediera.

Segundo. Serán requisitos indispensables para conceder, en su caso, la liberación que se pretenda:

a) Que todo el trigo contratado para España se destique exclusivamente á la fabricación de pan; y

b) Que el barco á cuyo favor se solicita la liberación pertenezca á Empresas navieras que, según se acredite con informe del Comité de Tráfico Marítimo, haya efectuado el servicio especial de transporte de trigo argentino que antes de la publicación de esta disposición le hubiera correspondido.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su

conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1919.

MAESTRE.

Señor Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Comité de Tráfico Marítimo.

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á este Ministerio por el Presidente general de la Industria de Curtidos y por el de la Agrupación de fabricantes de tacos de búfalo, de España, solicitando que se autorice, con carácter general, la exportación de los tacos de piel de búfalo para telares mecánicos y la de los demás artículos manufacturados con dicha clase de piel:

Resultando que los solicitantes fundan su pretensión en que la prohibición de exportar dichas materias fué adoptada por Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 31 de Mayo de 1915, á petición de las Agrupaciones citadas, con objeto de facilitar la importación en España de las pieles de búfalo, para lo cual era indispensable garantizar que no habrían de reexpedirse de nuestro país; pero que esta medida carece hoy de fundamento por haber desaparecido las causas que la aconsejaron, y antes al contrario, el mantenerla irrogaría perjuicios á los industriales interesados, por haber disminuido con el término de la guerra las demandas y existir un exceso de producción que no puede absorber el mercado nacional; y

Considerando que las alegaciones expuestas como fundamento de la petición son exactas y, por tanto, desde el momento que los propios industriales que la solicitaron entienden que no debe sostenerse, no hay razón formal que oponer á su demanda,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, á propuesta de este Ministerio, se ha servido disponer que se autorice, con carácter general, la exportación de los tacos de búfalo y la de los demás artículos manufacturados con dicha clase de pieles.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.

miento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 3 de Junio de 1919.

*OBUDHAR* MAESTRE.  
Señor Ministro de Hacienda.

#### Delegación Regia de transportes por ferrocarril

Esta Delegación Regia ha acordado que el transporte por ferrocarril del cok de todas clases quede exceptuado, tan sólo por lo que á transporte se refiere, de las restricciones á que en orden á dichos transportes por ferrocarril se hallan sujetos los carbones minerales y del régimen vigente respecto al tráfico entre zonas marítimas; pudiendo por tanto transportarse el cok por ferrocarril sin limitación de zonas de ninguna clase, cualesquiera que sean los puntos de procedencia y destino.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1919.—El Delegado Regio, A. Valenciano.

Señores Ingenieros Jefes de las cuatro Divisiones de ferrocarriles.

Esta Delegación Regia ha acordado que, sin perjuicio de volver al régimen actual ó al que en un momento dado hiciesen precisas las circunstancias, se entiendan ampliadas las zonas que ahora rigen para los transportes de carbones minerales procedentes de la línea de La Robla y Zona del Bierzo en la forma propuesta por el Ingeniero Delegado para inspección del transporte de carbones en la línea de La Robla y Jefatura de la primera División de ferrocarriles, á saber: Por la red de M. C. P. á todas las estaciones comprendidas entre Madrid, Plasencia, Cáceres y Valencia de Alcántara. Por la red de M. Z. A. desde Madrid-Cuenca y Aranjuez-Castillejo-Toledo, y de Madrid-Ariza-Zaragoza-Casp- Reus-Tarragona. Por la del Central de Aragón: estaciones comprendidas entre Calatayud, Teruel y éstas inclusive. Por la red del Norte á toda la parte Norte y Noroeste de España que comprende á la vez la Compañía de Medina á Zamora y Orense á Vigo, así como también á todas las líneas combinadas con las dichas y que se encuentren hacia el Norte de los límites que ellas definen, pero sin que de las zonas mencionadas pueda facturarse con destino á la de Asturias.

Por último, la salida de carbones de la línea de La Robla seguirá regulada como hasta ahora en cuanto á la distribución de estaciones á remitir por cada uno de los distintos empalmes.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1919.—El Delegado Regio, A. Valenciano.

Señores Ingenieros Jefes de las cuatro Divisiones de ferrocarriles.

**DIRECCIÓN GENERAL de AGRICULTURA  
MINAS y MONTES**

#### ACCIÓN SOCIAL

Dispuesto por el Reglamento para la ejecución de la ley de Sindicatos agrícolas de 28 de Enero de 1906 que presentados que sean en los Gobiernos civiles los documentos que requiere el artículo 2.º de la ley para la constitución de un Sindicato agrícola

para las reformas ó modificaciones de los Estatutos ó Reglamentos ya inscritos en el Registro especial, se remitan al Ministro de Fomento al siguiente día de presentados, y no cumpliéndose esta disposición, por darse en los Gobiernos civiles á los citados expedientes tramitación no dispuesta en la ley, como es la de someterlos á la Sección agronómica ó al Consejo provincial de Agricultura y Ganadería para su informe, ó de recibirlos y remitirlos al Ministerio, sin que las instancias reunan requisitos que previene el citado artículo 2.º de la ley, dando lugar á reclamaciones de documentos que retrasan la aprobación de los expedientes, esta Dirección general acordó dictar las disposiciones siguientes:

1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de Sindicatos agrícolas de 28 de Enero de 1906, no se admitirá en los Gobiernos civiles instancia alguna para la constitución de un Sindicato agrícola que no esté suscrita por las personas que deseen formarlo, en número no menor de diez, y se acompañen tres ejemplares de los Estatutos, lista de los individuos que forman el Sindicato, con expresión de los que pertenezcan á la Junta directiva, y de los recursos con que ha de constar para su sostenimiento.

2.º Con arreglo á lo que previene el artículo 1.º del Reglamento de 16 de Enero de 1908 para la ejecución de la ley de Sindicatos agrícolas, los Gobernadores civiles, al día siguiente de recibidos la instancia y documentos para la constitución de un Sindicato agrícola, sin que para nada intervenga la Sección agronómica ni el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería, remitirán las instancias, con dos ejemplares de los Estatutos y la lista que se menciona en la disposición primera, al Ministro de Fomento.

3.º Del Registro especial de Sindicatos agrícolas abierto en los Gobiernos civiles, se expedirán las certificaciones que sean necesarias, como dispone el artículo 1.º de la ley citada, sin pagos de derechos por concepto alguno.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1919.—El Director general, A. Monedero.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 112

#### Obras públicas.—Caminos vecinales

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 23 de Abril próximo pasado, y para dar cumplimiento á lo preceptuado en la base 14 apartado (b) para la convocatoria de los Concursos III y IV, ha procedido la Jefatura de esta provincia á redactar de nuevo, para conocimiento de los concursantes, la relación de las proposiciones definitivamente clasificadas como admisibles en dichos Concursos por orden de mayor á menor baja, según determina la Real orden de 29 de Marzo último, publicada en la «Gaceta» del 6 de Abril siguiente.

Guadalajara 3 de Junio de 1919.

Alfonso Rodríguez.

## OBRAS PÚBLICAS.—Provincia de Guadalajara.—III Concurso

RELACION de las proposiciones definitivamente clasificadas como admisibles en el tercer concurso de subvenciones y anticipos para la construcción de caminos vecinales, por orden de mayor á menor baja, y como determina el párrafo 6.<sup>o</sup> del artículo 9.<sup>o</sup> del Reglamento.

Número de orden.....	Designación del camino	BAJA hecha la subvención en tanto por 100	SUMA de cupo de la contribución territorial	SUBVEN- CION total	hecha la baja	ANTICIPOS solicitados —	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Prados Redondos á la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona.....	17,8571	11.399 77	44 850	»	»	»	»	»
2	De la carretera de Huete á Tortuera á Cubillejo de la Sierra, pasando por Cubillejo del Sitio.....	17,4930	32 025 75	110.100	»	»	»	»	»
3	Castilnuevo ó la carretera de Villar de Domingo García á Molina.....	13,4032	23 670 49	64.050	»	»	»	»	»
4	Cuevas Minadas á la de Alcolea del Pinar á Tarragona por Ventosa, Cañizares y Billo, Robledillo de Mohernando á la carretera de Guadalajara á Tamajón.....	7,1696	35 001 66	178.928	69	5.000	»	»	»
5	Membriñera á la carretera de Jadraque á Hiedelascencina.....	6,0000	20 016 59	55.215	60	7.500	»	»	»
6	Robledillo de Mobernando á la carretera de Guadalajara á Tamajón.....	5,0000	28 446 14	39.187	50	»	»	»	»
7	Membriñera á la carretera de Jadraque á Sacedón.....	4,7732	7 058 58	16.798	13	15.000	»	»	»
8	Chillarón del Rey á la carretera de Matillas & Mandayona.....	4,7619	10.376 14	14.000	13	11.300	»	»	»
9	Castejón de Henares á la carretera de Matillas & Castejón de Henares.....	4,7619	12.817 59	168.000	50	14.000	»	»	»
10	La Yonta á Cubillejo de la Sierra.....	3,5714	14.255 83	168.000	50	31.000	»	»	»
11	Campillo de Dueñas á la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona.....	3,5714	5 420 75	13.770	13	11.300	»	»	»
12	Tierzo á la carretera de Villar de Domingo García á Molina.....	3,5714	5 809 74	5.670	3	»	»	»	»
13	Casa de Uceda á la carretera de Cogolludo á Torrelaguna.....	3,0000	9 653 63	10.327	50	»	»	»	»
14	Sayatón á la Estación de Anguix.....	3,0000	19.976 74	17.809	20	12.500	»	»	»
15	Del kilómetro 15 al 17 de la carretera de Huete á Tortuera, pasando por Salmerón.....	3,0000	16 877 43	152.775	12.500	12.500	»	»	»
16	De la Estación de Anguix por Villal de Mesa.....	2,3809	6 812 90	131.17	220	12.500	»	»	»
17	Alcalá de Henares á Guadalajara, pasando por Armuña de Tajuná á la de Alcalá de Henares á Pastrana.....	2,3809	2,3809	10.025 06	54.120	»	»	»	»
18	Corduente á la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona.....	2,3809	5.915 82	11.494	40	»	»	»	»
19	De la carretera de Cogolludo á Torrelaguna pasando por Torrebeleña y Cerezo.....	2,2585	2,0000	48.568	80	1.400	»	»	»
20	De Aragón cillo á la ferrocarril de M. á Z. en el apeadero de San Antonio de Cerezo.....	2,0000	2,0000	2.936 02	3	16.464	»	»	»
21	Bene con el ferrocarril de Taracena á Francia.....	2,0000	2,0000	4 010 32	3	32.928	1.000	»	»
22	Heras á la carretera del ferrocarril de Cifuentes.....	2,0000	2,0000	4 353 14	4	41.180	»	»	»
23	Valtablado del Río á la Estación del ferrocarril de Alcolea del Pinar á Tarragona.....	2,0000	2,0000	4 784 74	4	28.802	1.000	»	»
24	De Aragón cillo á la carretera de Alcolea del Pinar á la Estación de Canales del Ducado.....	2,0000	2,0000	4 856 33	4	16.464	»	»	»
25	Sotodosos á la carretera de Albaladejito á Guadalajara.....	2,0000	2,0000	5 030 43	5	74.088	»	»	»
26	Fuentelviejo á la carretera de Gillas á Alhama.....	2,0000	2,0000	9 693 49	9	90.552	»	»	»
27	Tartanedo á la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona.....	2,0000	2,0000	10.026 01	10	34.409	76	4.000	»
28	Anguita á Aguililar de Anguita á la carretera de Alcolea del Pinar á Sacedón al 9 de la de Alcocer.....	2,0000	2,0000	20 180 21	20	9.702	»	»	»
29	Pareja á la carretera del kilómetro 4 de la de Masegosó á Sacedón al 9 de la de Alcocer.....	1,9841	3 979 69	4.940	1.900	4.940	»	»	»
30	Copernal á la carretera de Espinosa de Henares á Hita.....	1,7854	9.900 76	40.425	3.000	40.425	»	»	»
31	Valdeniño Fernández al kilómetro 27 de la carretera de Uceda.....	1,3319	21.383 01	61.820	8.000	61.820	»	»	»
32	Hontoba al puente de Loranca de Tajún.....	1,2025	7 380 89	82.160	13.000	82.160	»	»	»
33	Ledanca á la carretera de Madrid á Francia.....	1,2025	1,2025	1,2025	1,2025	1,2025	»	»	»

34	Argecilla á la carretera de Madrid á Francia.....	9.630	61	12 450
35	Casasena á Córcoles á empalmar á la carretera de Albaladejito á Guadalajara.....	1.190	58	100
36	Matarrubia á la carretera de Cogolludo á Torrelaguna.....	15.107	81	8
37	Valdepeñas de la Sierra á la de Madrid á Francia, sección de Valdepeñas al río Jarama.....	5.582	67	24 948
38	Gárgoles de Abajo á la de Mazarete á Cifuentes por Ruguilla.....	6 365	18	54.602
39	Montarrón á un camino transitable para carros que conduce á la estación de Espinosa de Henares .....	6 854	19	104.781
40	Castilforte á Salmerón.....	1.000	00	24.948
41	Humanes al de Fuencemillan utilizando el puente sobre el río Sorbe .....	1.000	00	53.578
42	Yunguera á Fuentelahiguera por Málaga del Fresno .....	1.000	00	80 2.000
43	Galápagos á la carretera de Torrelaguna á Guadalajara.....	0,999	95	25.000
44	Valdearenas por Trujueque á la carretera de Madrid á Francia .....	0,849	4	147 669
45	Valdearenas por Padilla de Hita á la carretera de Taracena á Francia .....	0,388	4	16 261
46	Arbeteta á la casilla de Peralveche en la carretera de Huete á Fortuera.....	0,255	0	76 52.600
47	Puebla de Valles á la carretera de Guadalajara á Tamajón.....	0,168	1	72 454
48	Azañón á la carretera de los Baños de Trillo á la de Huete á Tortuera.....	0,000	00	71 719
49	Aleas á la carretera de Cogolludo á Torrelaguna .....	0,000	00	93 373
50	Belená de Sorbe al de Aleas .....	0,000	00	36 906
				14 820
				8 232
				21 000
				70 560

**XX CONCURSO.**—Relación de las proposiciones definitivamente clasificadas como admisibles en el cuarto concurso de subvenciones y anticipos para la construcción de caminos vecinales por orden de mayor á menor baja y como determina el párrafo 6.<sup>o</sup> del artículo 9.<sup>o</sup> del Reglamento.

1	Sigüenza á Alcuneza .....	20.000	00	45 000
2	Ventosa á la carretera de Villar de Domingo García á Molina en su travesía por Molina.....	30	570	40
3	De la carretera de la Estación de Guadalajara al confín de la provincia de Madrid á la sierra de Guadalajara á Tamajón pasando por La Hispano .....	30	864	41
4	Mondéjar al camino de Drievés á la Galiana.....	7.499	07	8 523
5	Mazuecos á empalmar con el de Drievés á Mondéjar .....	3.966	9	29 050
6	Albares por el Pozo de Almoguera al ferrocarril de Orusco á Oifuentes .....	3.000	00	21.000
7	Drievés á enlazar con el de Mondéjar á la Galiana .....	2.500	00	7.000
8	Mohernando por Maluque al ferrocarril.....	2.499	99	39 575
9	Yebra á la Estación del ferrocarril de Orusco a Oifuentes .....	1.000	00	25 11.300
10	Ochea al Cascajar.....	1.000	00	17 325
		0,000	00	53 361
		8.359	34	20 000
		32 001	62	157 500
		158 859	03	83 090
		154 020	12	710 100
		11.921	11	11 820
		11 303	11	14 820

### Guadalajara 3 de Junio de 1919.—El Ingeniero Jefe, Vicente Mariño.

1	En ejecución de trabajos y condiciones que el ingeniero jefe de la sección de Guadalajara ha establecido en el acuerdo de ejecución de Vicentes y Vicente y Francisco Pérez, suscribido el 27 de Mayo de 1919.	61	61	Base superior
2	Construcción de la carretera de Guadalajara á la de Madrid.....	11.921	11	14 820
3	Construcción de la carretera de Guadalajara á la de Madrid.....	11 303	11	14 820
4	Construcción de la carretera de Guadalajara á la de Madrid.....	154 020	12	710 100
5	Construcción de la carretera de Guadalajara á la de Madrid.....	158 859	03	83 090

De acuerdo con lo establecido en el acuerdo de ejecución de trabajos y condiciones que el ingeniero jefe de la sección de Guadalajara ha establecido en el acuerdo de ejecución de Vicentes y Vicente y Francisco Pérez, suscribido el 27 de Mayo de 1919.

ESTACIÓN DE GUADALAJARA, 3 de Junio de 1919.—El ingeniero jefe de la sección de Guadalajara.

**Junta provincial del Censo electoral  
de Guadalajara**

Cumpliendo lo ordenado por la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se publican á continuación los datos que contienen las certificaciones de escrutinio verificado por las Mesas electorales de los Distritos de Brihuega, Molina, Pastrana y Sigüenza, en la elección de Diputados á Cortes verificada el día 1.º del actual.

**Distrito electoral de Brihuega**

Número de votos obtenidos por cada candidato

D. Manuel Bro.  
D. Joaquín Gómez  
D. José Batallerero  
D. Serra

**MESAS ELECTORALES**

Abanades	39	17
Ablanque	98	65
Alaminos	30	26
Arbeteta	61	58
Archilla	48	21
Argecilla	135	9
Armallones	67	58
Azañón	49	9
Barriopedro	18	15
Brihuega	172	78
Primer distrito		
Segundo id.	223	100
Budia	97	129
Canales del Ducado	44	16
Canredondo	59	49
Carrascosa de Henares	40	7
Carrascosa de Tajo	40	60
Casas de San Galindo	33	15
Caspueñas	8	53
Castilmembre	35	26
Cereceda	26	35
Cifuentes	64	244
Cogollor	24	11
Durón	33	59
Esplegares	87	18
Fuentes de la Alcarria	70	13
Gajanejos	43	30
Gárgoles de Abajo	36	73
Gárgoles de Arriba	28	39
Guadilla	88	22
Henché	37	43
Hontanares	33	6
Hortezuela de Océn (La)	44	20
Huetos	4	48
Huertahernando	51	42
Huertapelayo	34	69
Inviernas (Las)	22	84
Ledanca	113	48
Mantiel	33	39
Masegoso de Tajuña	19	41
Miralrio	111	1
Ocentejo	16	38
Olmeda del Extremo	18	11
Padilla del Ducado	22	12
Pajares	43	18
Puerta (La)	5	40
Rebollosa de Hita	38	19
Renales	44	29
Riba de Saclices	100	2
Ribarredonda	24	16
Romancos	59	75
Ruguilla	9	88
Sacecorbo	33	98
Saclices de la Sal	29	27
San Andrés del Rey	30	9
Solanillos del Extremo	41	20
Sotillo (El)	47	17

Sotoca de Tajo	20	80
Sotodosos	22	79
Tomelloso	75	13
Torija	139	36
Torrecuadrada de los Valles	30	26
Torrecuadradilla	36	25
Trijeque	133	27
Trillo	137	12
Valdeancheta	32	80
Valdeavellano	67	19
Valdelagua	36	1
Valderrebollo	27	9
Val de San García	11	33
Valdesaz	82	34
Valfermoso de las Monjas	32	18
Valtablado del Río	41	5
Viana de Mondéjar	27	81
Villanueva de Alcorón	104	77
Villanueva de Argecilla	21	1
Villarejo de Medina	106	1
Villaviciosa	29	1
Yela	55	41
Zaorejas	65	117
Total de votos	4126	2928

**Distrito electoral de Molina**

Número de votos obtenidos por cada candidato

D. Modesto Vila  
D. Soler  
D. Francisco

**MESAS ELECTORALES**

Adobes	46	19
Aguilar de Anguita	4	57
Alcolea del Pinar	79	40
Alcoroches	117	25
Algar de Mesa	34	25
Algora	39	40
Alustante	188	32
Amayas	35	27
Anchuela del Campo	27	87
Anchuela del Pedregal	92	51
Anguita	131	89
Anquela del Ducado	72	1
Anquela del Pedregal	46	35
Aragoncillo	38	42
Balbacil	57	5
Baños de Tajo	69	22
Bujarrabal	66	1
Campillo de Dueñas	98	36
Canales de Molina	29	36
Castellar de la Muela	45	10
Cillas	46	9
Clares	20	1
Cobeta	78	16
Codes	56	24
Concha	73	13
Corduente	88	10
Cortes de Tajuña	27	12
Cubillejo de la Sierra	71	25
Cubillejo del Sitio	29	38
Checa	138	55
Chequilla	22	1
Embíd	42	10
Establés	87	42
Fuensavián (La)	15	15
Fuentelsaz	80	31
Garbajosa	23	29
Guijosa	54	11
Herreria	50	5
Hinojosa	70	12
Hombrados	60	6
Labros	39	18
Laranueva	31	5

Lebrancón	153	5
Luzaga	88	2
Luzón	194	18
Maranchón	174	148
Mazarete	88	1
Megina	81	9
Milmarcos	78	78
Mirabueno	70	20
Mochales	95	37
Molina	199	36
Morenilla	173	42
Motos	40	2
Navalpotro	28	16
Olmeda de Cobeta	44	42
Orea	86	117
Pardos	14	18
Peñalén	81	2
Peralejos de las Truchas	123	54
Pinilla de Molina	35	42
Piqueras	81	10
Pobo de Dueñas (El)	146	23
Poveda de la Sierra	99	16
Pradosredondos	109	63
Rillo de Gallo	50	24
Rueda de la Sierra	82	14
Sauca	113	17
Selas	181	57
Setiles	185	42
Taravilla	70	22
Tartanedo	62	34
Terzaga	63	4
Terraza	64	29
Tierzo	37	29
Tordellego	115	13
Tordesilos	132	16
Tortondña	29	25
Tortuera	135	34
Torrecuadrada de Molina	74	24
Torremocha del Campo	27	13
Torremocha del Pinar	84	3
Torremochuela	40	2
Torresaviñán (La)	17	17
Torrubia	28	44
Traig	87	29
Turniel	86	3
Valhermoso	70	1
Villar de Cobeta	36	29
Villaverde del Ducado	56	2
Villal de Mesa	115	66
Yunta (La)	90	41
Total de votos.	6785	2305

**Distrito electoral de Pastrana***Número de votos obtenidos por cada candidato***MESAS ELECTORALES**

	D. Joaquín Salatella	D. Manuel Míalles
Albalate de Zorita	138	44
Albares	152	2
Alcocer	203	1
Alhondiga	69	12
Alique	20	10
Almonacid de Zorita	212	100
Alcén	46	8
Aranzueque	102	4
Armuña de Tajuña	57	1
Auñón	288	2
Balconete	58	40
Berninchés	84	2
Casasana	40	66

Castilforte	62	2
Córcoles	71	60
Chillarón del Rey	56	9
Escamilla	82	18
Escariche	58	13
Escopete	44	30
Fuentelencina	181	44
Fuentelviejo	79	4
Hontanillas	12	6
Hontoba	90	23
Hueva	85	1
Illana	308	1
Irueste	9	1
Lloranca de Tajuña	85	36
Mazuecos	134	75
Millana	75	23
Moratilla de los Meleros	8	46
Morillejo	6	4
Olivar (El)	54	6
Pareja	119	101
Pastrana	157	70
Peñalver	144	68
Peralveche	69	27
Pioz	60	31
Poyos	70	1
Recuenco (El)	90	8
Renera	146	2
Romanones	94	3
Sacedón	138	7
Salmerón	207	30
Sayatón	240	84
Tendilla	118	101
Torronteras	259	7
Valdeconcha	9	7
Valfermoso de Tajuña	7	41
Villaexcusa de Palositos	131	14
Zebra	22	1
Yélamos de Abajo	177	77
Yélamos de Arriba	70	7
Zorita de los Canes	59	10
Total de votos.	5509	1315

**Distrito electoral de Sigüenza***Número de votos obtenidos por cada candidato***MESAS ELECTORALES**

D. José Abril Y	Don Gonzalo Martínez
Ochoa	
Albendiego	51
Alboreca	33
Alcolea de las Peñas	27
Alcorlo	60
Alcuneza	48
Aldeanueva de Atienza	49
Almadrones	47
Almiruete	38
Angón	68
Alpedroches	80
Arbancón	98
Arroyo de Fraguas	15
Atance	10
Atienza	198
Baides	94
Bañuelos	29
Bodera (La)	80
Bujalaro	43
Bustares	108
Campillo de Ranas	116

Cantalojas	132	7	
Carabias	19	31	
Cardoso (El)	63	10	
Castejón de Henares	67	30	
Castilblanco de Henares	30	1	
Cendejas de Enmedio	43	47	
Cendejas de la Torre	73	51	
Cercadillo	28	36	
Cincovillas	27	29	
Colmenar de la Sierra	60	23	
Condemios de Abajo	9	36	
Condemios de Arriba	>	55	
Congostrina	52	45	
Galve de Sorbe	74	37	
Gascueña de Bornoba	22	38	
Hiedelaencina	126	8	
Higes	36	41	
Horna	18	48	
Huerce (La)	95	>	
Huermeces del Cerro	30	32	
Imón	22	72	
Jadraque	196	55	
Jirueque	5	63	
Jócar	19	17	
Madrigal	11	19	
Majaelrayo	37	14	
Mandayona	17	137	
Medranda	9	80	
Miedes de Atienza	70	38	
Miñosa, Narros y Cañamares	68	76	
Monasterio	41	6	
Moratilla de Henares	22	16	
Muriel	23	23	
Navas de Jadraque	31	4	
Negredo	38	28	
Olmeda de Jadraque	13	71	
Olmedillas	56	8	
Ordial (El)	37	4	
Palancares	59	47	
Palazuelos	38	68	
Palmaces de Jadraque	38	68	
Paredes de Sigüenza	52	46	
Pelegrina	88	26	
Peñalva	60	*	
Pinilla de Jadraque	28	14	
Pozancos	37	24	
Prádena de Atienza	28	25	
Rebollosa de Jadraque	22	8	
Retiendas	91	>	
Riofrío del Llano	33	82	
Riosalido	47	59	
Riba de Santiuste	43	42	
Robledo de Corps	10	87	
Romanillos de Atienza	30	22	
San Andrés del Congosto	56	35	
Santiuste	21	26	
Semillas	5	45	
Sienes	35	56	
Sigüenza	Primer distrito	81	203
Sigüenza	Segundo id.	160	193
Somolinos	22	35	
Tamajón	105	33	
Toba (La)	36	83	
Tordelrábano	19	23	
Terremocha de Jadraque	1	37	
Torre de Valdealmendras	19	23	
Ujados	32	16	
Vado (El)	34	23	
Valdelcubo	19	49	
Valverde de los Arroyos	30	48	
Veguillas	45	1	
Viana de Jadraque	20	27	
Villacadima	68	1	
Villacorza	9	42	
Villares de Jadraque	22	35	
Villaseca de Henares	54	69	
Zarzuela de Jadraque	16	90	
Total de votos	4299	3878	

Guadalajara 7 de Junio de 1919.—El Secretario,  
Manuel Infante.—V.º B.—El Presidente, Juan  
Bonilla.

## JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO

### Núm. 1.483

Don Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha de hoy, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la admisión de una instancia presentada por D. Cesáreo Astudillo Regidor, vecino de Pareja, á las once horas del dia diecinueve de los corrientes, solicitando la concesión de una mina de veinte pertenencias de mineral de hierro nombrada «Paz», expediente número 1.488, sita en el paraje llamado el Rebollar de Torronteras, del término municipal de Torronteras; lindando por Norte y Saliente con propiedades de varios vecinos de Torronteras, cuyos nombres desconoce, por Poniente con la mina Astudillo y por Mediodía con río, bajo la designación siguiente:

Se tendrá como punto de partida el mojón Noreste de la mina Astudillo, y desde él se medirán 500 metros al Este y se fijará la primera estaca; de 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup>, 400 metros al Sur; de 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup>, 500 al Oeste, y desde la tercera estaca al punto de partida, 400 al Norte, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público, para que dentro del plazo legal de sesenta días, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Guadalajara 28 de Mayo de 1919.—El Ingeniero Jefe, Sebastián Sáenz Santa María.

### Núm. 1.489

Don Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha de hoy, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la admisión de una instancia presentada por D. Cesáreo Astudillo Regidor, vecino de Pareja, á las once horas y cinco minutos del dia diecinueve de los corrientes, solicitando la concesión de una mina de veinte pertenencias de mineral de hierro nombrada «Remedios», expediente número 1.489, sita en el paraje llamado Ampólveda, del término municipal de Pareja; lindando por Saliente con Rocho del Tio Tana, Mediodía reguera, y por Norte y Poniente con baldíos de Adrián Hermosilla, bajo la designación siguiente:

Se tendrá como punto de partida el olmo más antiguo y más alto, situado en la propiedad de Juan Moral Benito, vecino de Pareja, que tendrá unos seis metros de altura por medio de diámetro.

Desde el descrito punto de partida se medirán 400 metros al Saliente y se fijará la primera estaca; de 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup>, 500 metros al Norte; de 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup>, 400 á Poniente, y desde la 3.<sup>a</sup> estaca al punto de partida, 500 al Mediodía, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público, para que dentro del plazo legal de sesenta días, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Guadalajara 28 de Mayo de 1919.—El Ingeniero Jefe, Sebastián Sáenz Santa María.

Núm. 1.490

Don Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia, ha decretado con fecha de hoy, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la admisión de una instancia presentada por D. Cesáreo Astudillo Regidor, vecino de Pareja, á las once horas y diez minutos del día diecinueve de los corrientes, solicitando la concesión de una mina de veinte pertenencias de mineral de hierro nombrada «Angela», expediente número 1.490, sita en terrenos baldíos de Adrián Hermosilla, de los términos municipales de Pareja, Escamilla y Casasana; lindando por Mediodía y Saliente con el término de Escamilla, por Norte con río, y por Poniente con el barranco de las Algoras, bajo la designación siguiente:

Se tendrá como punto de partida el mojón Sud-oeste de la mina Astudillo, y desde el cual se medirán 142 metros al S. O. y se fijará la primera estaca; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> al Sur, 500 metros; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> al Oeste, 400; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> al Norte, 500, y desde la 4.<sup>a</sup> á la 1.<sup>a</sup> estaca al Este, 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público, para que dentro del plazo legal de sesenta días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Guadalajara 28 de Mayo de 1919.—El Ingeniero Jefe, Sebastián Sáenz Santa María.

Ayuntamientos

CORCOLES

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, consignadas en el presupuesto municipal por la asistencia de las familias pobres designadas por el Ayuntamiento, y de las familias pudientes 2.750 pesetas anuales, cobradas en metálico y por trimestres vencidos. Al solicitante que sea nombrado se le darán cobradas 1.000 pesetas de las que hay asignadas, y quedará libre de toda clase de pagos municipales. Además hago constar para conocimiento de los solicitantes, que hay coche diario á la línea férrea, estación telefónica y alumbrado eléctrico.

Los aspirantes que reunan las condiciones necesarias para solicitar esta plaza, pueden dirigir sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde de esta villa en término de un mes, á contar desde la fecha.

Córcoles 1.<sup>o</sup> de Junio de 1919.—El Alcalde, Pedro Alocén.

SEMILLAS

Por dimisión voluntaria del que á satisfacción de esta Corporación la ha venido desempeñando por espacio de seis años, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 500 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Asimismo queda también vacante la Secretaría de este Juzgado, con los derechos de arancel.

Los que se crean adornados de los requisitos que exige la vigente ley Municipal y ley Orgánica, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía y Juzgado municipal en término de quince días, á contar desde su inserción en el periódico oficial, pasado el cual se proveerá.

Guadalajara 4 de Junio de 1919.—El Alcalde, Ru-fino Gil.

FUENTELENCINA

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el sueldo anual de 500 pesetas por asistencia á las familias pobres, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Igualmente se encuentra vacante la asistencia libre á los demás vecinos de esta localidad, que produce al año unas 3.000 pesetas á partido abierto.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los individuos que deseen solicitarla dirijan sus solicitudes á la Alcaldía de esta localidad por término de treinta días, desde esta fecha.

Fuentelencina 2 de Junio de 1919.—El Alcalde Tomás Plaza.

VALDESAZ

Por el vecino de esta villa Teodoro López García se me da parte de que en el día de ayer, sobre las ocho de la tarde, se le desapareció una mula de su propiedad, de las señas siguientes: Edad tres años, pelo tordo, alzada unas cinco cuartas, herrada de las cuatro extremidades; señas particulares ninguna.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades de esta provincia, por si dicha caballería pudiera ser habida previa las averiguaciones correspondientes.

Valdesaz 5 de Junio de 1919.—El Alcalde, Juan López.

PARTE NO OFICIAL

Julio Ramírez y Serrano

Corredor Colegiado de Comercio

Se permite advertir á sus clientes y á los que sin serlo quieran utilizar sus servicios para tomar parte en la emisión de la Deuda perpetua interior que ha de verificarse el Junes 16 del corriente, que los poseedores de obligaciones y bonos del Tesoro y cuya conversión en la nueva deuda es obligatoria, pueden depositar aquéllos como igualmente los depósitos y pólizas de garantía de dichas emisiones desde esta fecha hasta el expresado día 16, en sus despachos, Plaza de Don Pedro, 1, y Mayor alta, 15 (Relojería), para facturarlas y presentarlas en el Banco para su conversión.

Los que deseen tomar parte en la inscripción á metálico, deberán depositar durante los expresados días, en los indicados despachos, el diez por ciento en efectivo de la cantidad porque deseen inscribirse.

Por ninguno de estos servicios tienen que satisfacer correaje ni gasto alguno los interesados.